



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 24 de septiembre de 2021.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Jorge Iván Osorio Higuita. CC. 98.659.744
Demandada	Coordinadora Mercantil S.A. Nit. 890.904.713-2
Radicado	2019-416
Auto de Sustanciación	0890
Asunto	Ordena emplazar.

Regresado el expediente por la firma contratista encargada de su digitalización, se continúa con el trámite del mismo.

Vista la solicitud de impulso presentada el pasado 28 de julio por el apoderado del demandante, revisado el expediente se encuentra que la sociedad demandada no se ha notificado personalmente de la demanda, pese a habersele surtido citación y el aviso judicial correspondiente; por lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, CPTSS, reformado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, CGP, y el art. 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se procederá su emplazamiento.

En consecuencia, por secretaría del despacho se incluirá a la sociedad demandada en el registro nacional de personas emplazadas, a través de la red integrada para la gestión de procesos judiciales en línea, TYBA, publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información a dicho registro; si la sociedad demandada Coordinadora Mercantil S.A. no compareciere al proceso dentro del término indicado, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 108 inciso 7 del Código General del Proceso, CGP, se le designará –de la lista auxiliar de la justicia- Curador Ad-litem a quien se le notificará la existencia del presente juicio para que lleve la representación judicial de la sociedad emplazada.

Como Curadora Ad-litem se designa a la doctora Laura María Ramírez González, a quien se le correrá traslado de la demanda, advirtiéndole que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, y que sin causa justificada se rehusara a la aceptación del cargo o no asistiere a la diligencia para la que fue designada, se hará acreedora de las consecuencias establecidas en el artículo 50 numeral 9 del Código General del Proceso, CGP. Y como gastos de curaduría se le fijará la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000).

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Ordenar el emplazamiento de Coordinadora Mercantil S.A., a través de su representante legal, señor Alberto Cárdenas González, o quien haga esas veces; lo que se hará por secretaría del despacho mediante su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de la red integrada para la gestión de procesos judiciales en línea, TYBA. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

Segundo. Para el caso de no comparecer la sociedad codemandada, como curadora ad litem para que la represente judicialmente se designa a la abogada Laura María Ramírez González;

E-mail: lauramaria29_06@hotmail.com
Dirección de notificación: carrera 49 N.º 87-73, Itagüí.
Teléfono fijo y celular: 594 6786 – 350 238 6116

Tercero. Como gastos de curaduría se fija la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000), que deberá sufragar la parte demandante, consignándolos a orden de este despacho por tardar hasta el momento que se surta el emplazamiento.

Notifíquese y Cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 134 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 28 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> _____ Secretario</p>
